

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, quince de octubre de dos mil veinte

Visto el memorial que antecede mediante el cual el apoderado de la parte demandante informa que no se cumplió lo pactado en el acuerdo celebrado el día 2 de octubre de 2019 y solicita la reanudación del proceso; este Despacho no tiene objeción a lo pedido y declara reanudado el presente proceso ejecutivo contra los señores MARIA EYSLÉN GAMBOA DE MENDOZA y RUBÉN DARÍO MENDOZA GAMBOA.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



PEDRO HELÍ ALMEYDA RODRIGUEZ